



RESOLUCION No. 73-000-0196-2021

(25 de noviembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana del municipio de Villarrica - departamento de Tolima, mediante la ejecución de las labores de gestión catastral pertinentes”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 846 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.*

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”.*

Que el numeral 2 del artículo 28 del Decreto 208 de 2004 establece que las Direcciones Territoriales cumplirán las funciones de formar, actualizar y conservar el catastro de los municipios de su jurisdicción.

Que el literal b)¹ del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como el conjunto

¹ b) **Proceso de actualización catastral.** Conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o parte de él.

de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado.

Que el artículo 2.2.2.2.3 ibídem, dispone que los gestores catastrales en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, también deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito.

Que mediante oficio 364 del 21 de abril de 2021, el alcalde municipal de Villarrica, manifestó al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” su intención de que se realice la actualización y conservación catastral del municipio de Villarrica- Tolima y solicitó la propuesta para esta labor.

Que, mediante comunicación del 22 de julio de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en presentó propuesta técnica y económica para la prestación del servicio público catastral en la operación técnica y administrativa para la actualización de la zona urbana y conservación catastral del municipio de Villarrica – Tolima.

Que, mediante oficio del 11 de agosto de 2021, el gobierno departamental del Tolima acepta la propuesta económica para la actualización y conservación catastral de la zona urbana del municipio Villarrica presentada por el IGAC y manifiesta que es procedente iniciar los trámites para la contratación.

Que el Municipio de Villarrica no ha sido habilitado como gestor catastral, ni su catastro ha sido asignado a ningún otro gestor catastral habilitado, por lo cual, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” es el gestor catastral de dicho municipio.

Que, una vez realizados los trámites y acuerdos contractuales, el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” y el gobierno departamental del Tolima, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1803 del 31 de agosto de 2021, cuyo objeto es realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito y conservación catastral urbana del Municipio de Villarrica – Tolima.

Que con fundamento en el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, el artículo 30 Decreto 846 de 2021 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, se llevará a cabo por esta Dirección Territorial la actualización de la formación catastral de la zona urbana del municipio Villarrica, departamento de Tolima y así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Que la última actualización de la formación catastral de la zona urbana del municipio Villarrica, departamento de Tolima, se realizó para la vigencia 2004, siendo necesario iniciar las actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral existente; e informar de este proceso al señor alcalde de este municipio. Igualmente, se le comunique a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a efecto de que ejerza las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

Artículo 1. Ordénese el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana del municipio Villarrica del departamento de Tolima, conforme la normatividad jurídica y técnica consagrados en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. Comuníquese esta resolución al señor alcalde del municipio Villarrica, departamento de Tolima, a fin de que haga conocer a los habitantes de su jurisdicción este proceso, por los medios que estén a su alcance.

Artículo 3. Comuníquese esta resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a efecto de que ejerza las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

Artículo 4. Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC.

Artículo 5. Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA
Director Territorial Tolima

Elaboro: Lizzy Karolay Rincón Camelo
Revisó: Mauricio Rivera
Néstor David García
Aprobó: Jhon Freddy González Dueñas